



OFICIO: SEPUIMM.DGMARN.096.2025

ASUNTO: Respuesta opinión pública "Consulta Pública POERBCS"

La Paz, Baja California Sur; a 25 de junio del 2025
"2025, Año del Cincuentenario de la promulgación de la constitución
política del Estado libre y soberano de Baja California Sur"
"Junio, mes del medio ambiente en el Estado de Baja California Sur"
"Junio, mes de la paternidad en Baja California Sur"

P R E S E N T E

P R E S E N T E

El Comité de Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California Sur, a través de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, agradece su participación en la Consulta Pública para el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de Baja California Sur (POERBCS), por este medio damos oportuna respuesta a su planteamiento, en cumplimiento con los acuerdos establecidos durante la sesión ordinaria del Comité celebrada el 24 de junio del presente año.

Se atiende la **opinión pública con folio No. 016** enviada a través del correo electrónico: _____, y recibida el día 28 de abril de 2025, por medio del canal oficial de consulta ciudadana: consulta.medioambiente@bcs.gob.mx, en el marco del proceso de Consulta Pública del POERBCS.

En atención a las observaciones presentadas, el Comité de Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California Sur, considera procedente la propuesta de realizar una revisión crítica de las definiciones utilizadas para clasificar las diversas actividades turísticas dentro del POERBCS. Se reconoce que los enfoques contemporáneos en la gestión del turismo promueven una visión menos dicotómica y más dinámica, en la que las modalidades turísticas se entienden como parte de un continuo de intensidades, impactos y enfoques de manejo, más que como categorías mutuamente excluyentes.

En ese sentido, se informa que se realizarán ajustes en la terminología y en la definición de las actividades del sector turismo, con el objetivo de alinearlas con:

- Las características actuales del desarrollo turístico en el estado.
- Criterios de sustentabilidad reconocidos a nivel nacional e internacional.
- Los principios de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular los Objetivos 8, 11, 12, 13 y 15.

Si bien es necesario mantener categorías operativas dentro del ordenamiento para efectos de evaluación, regulación y compatibilidad territorial, se buscará que dichas categorías eviten juicios de

Página 1 de 2





valor implícitos y se basen en criterios de impacto, escala y gestión ambiental, más que en denominaciones heredadas o normativas inflexibles.

Finalmente, el Comité agradece su contribución al fortalecimiento conceptual del POERBCS y reitera que este tipo de observaciones son fundamentales para garantizar un enfoque territorial coherente con la realidad del estado y con las metas de sustentabilidad de largo plazo

Lo anterior en términos y de conformidad a lo previsto en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 3, 5, 7, demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 16 inciso III, 23, demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 20 Bis 1, 20 Bis 2, 20 Bis 3, 20 Bis 4, 20 Bis 5, demás relativos y aplicables de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 27 Fracción V del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico; 1, 4, 8, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 36, 37, demás relativos y aplicables de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur; así como a lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Baja California Sur, apartado quinto de las Bases del aviso de consulta pública, B.O.G.E. Tomo LII, No. 04, 15 de enero de 2025. De conformidad con las facultades contenidas en los Artículos 1, 4, 7, 8, 10, 12, 13, 37 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. FRANCISCO FLORES GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
URBANA, INFRAESTRUCTURA
MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

C.c.p. C. Carolina Armenta Cervantes. Secretaria de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales.
C.c.p. C. Rafael Obregón Viloria. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico de la SEMARNAT
C.c.p. C. Cristina González Rubio Sanvicente. Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur.
c.c.p.-Archivo. Consecutivo. CAC/FFG/palm*

